

# Boiccoot

A LA SINIESTRALIDAD LABORAL

Boletín informativo para los trabajadores y  
trabajadoras

Nº 283 | 2ª QUINCENA ABRIL 2020



comisiones obreras  
de Castilla y León

[www.asesoriasaludlaboralccoo.es](http://www.asesoriasaludlaboralccoo.es)

1

Gestión de la Incapacidad Temporal Por COVID- 19

2

Ultimas Noticias "28 de Abril del 2020. Marcado por el  
Estado de Alarma"

3

El Asesor/a responde.

4

Publicaciones.



## Gestión de la Incapacidad Temporal Por COVID- 19



Una de las novedades de la actual situación de pandemia en el estado de alarma que estamos viviendo es la gestión de las bajas por contingencia común o por contingencia profesional. Surgiendo muchas dudas al respecto de lo mismo que vamos a intentar resolver:

Cuando un trabajador/a realiza la llamada al teléfono COVID19 (900 222 000) y le cursan la baja por sospecha de contagio o cuarentena por contagio del COVID19, le informarán que la baja que se cursa es por enfermedad común.

Serán los médicos de los Servicios públicos de salud (SACYL) los que emitan los partes de baja y alta en todos los casos de afectación por coronavirus tanto en la situaciones de aislamiento como de enfermedad como a todos los trabajadores y trabajadoras que por si situación clínica o de aislamiento lo necesiten, tanto para el personal sanitario como para el resto de trabajadores/as.

Por tanto los partes de baja/alta en ningún caso podrán ser emitidos por las entidades Colaboradoras con la Seguridad Social (MCSS), del Instituto Social de la Marina o de las Empresas Colaboradoras.

La contingencia a cumplimentar por parte de dichos facultativos de los SPS es siempre de Enfermedad Común. No deben emitirse partes de baja por cualquier otra contingencia ya que el INSS realizará un procedimiento interno que permita diferenciar todas las bajas que lleguen por los diagnósticos que figuran en el apartado siguiente y convertirlas en Accidente de Trabajo (AT).

Los códigos a utilizar para este procedimiento especial son los indicados por el Ministerio de Sanidad en su Nota actualizada a 6 de marzo y que se reproducen a continuación:

### Para CIE-10 ES:

- **Contacto o exposición:** Z20.828: Contacto y exposición (sospechada) a otras enfermedades transmisibles virales contagiosas víricas.
- **Infeción:** B34.2: Infección debida a coronavirus no especificada.

### Para CIE-9.MC:

- **Contacto o exposición:** V01.79: Contacto/exposición a otras enfermedades víricas (Coronavirus diferente al SARS Cov).
- **Infeción:** 079.82: Infección por coronavirus asociado a SARS.

La duración estimada para estos procesos de IT se fija entre 5 y 30 días naturales (procesos de corta duración conforme al RD 625/2014); tal como recoge el mencionado RD, la emisión del primer parte de confirmación no excederá en más de siete días naturales a la fecha de baja inicial. Los sucesivos partes, en caso de ser necesarios, no podrán emitirse con una diferencia de más de catorce días naturales entre sí.

Para el adecuado abono de la prestación económica en estos procesos de IT, recordamos que en tanto no se emita el parte médico de baja no se iniciarán las actuaciones tendentes a la suspensión de la relación laboral y al reconocimiento del derecho a la citada prestación económica por IT.

Si estas bajas no se reconociesen como laborales se podrá realizar una determinación de contingencias en el plazo de un año desde la emisión del parte ante el INSS. Para ello es importante disponer de un informe del Servicio de Prevención, cuando existe riesgo de contacto en el trabajo.

Es importante señalar que No procede la emisión de baja en los casos de trabajadores/as sin causa actual de IT por sus patologías previas que sean derivadas por las empresas o acudan ellas mismas a solicitar IT por temor al contagio de COVID19, salvo que se trate de trabajadores/as especialmente sensibles al riesgo de COVID19 (estado biológico conocido debido a patologías previas, medicación, trastornos inmunitarios o embarazo) y como tales, con informe del respectivo servicio de prevención de riesgos laborales donde quede acreditada la indicación de aislamiento por imposibilidad de reubicación en puesto exento de riesgo COVID 19 de manera individualizada.

Con lo que ante cualquier duda no dudes en ponerte en contacto con las asesorías de salud laboral de CC.OO, llamando al 900 301 000 o mandando un email a: [coronavirus@ccoo.es](mailto:coronavirus@ccoo.es)

*Julio Maestro*

## JURISPRUDENCIA:



### La Audiencia Nacional establece que las revisiones médicas de empresa deben contar como tiempo de trabajo

La empresa alegaba que los reconocimientos no son obligatorios -salvo excepciones- y que computarlo como tiempo de trabajo supondría discriminar a quienes optaban por no someterse a las pruebas, "dado que tendrían que realizar más horas de trabajo". Y añadía que "es indiscutible que el tiempo dedicado a los reconocimientos médicos no tiene nada que ver con el contenido de la relación laboral.

Los magistrados respaldan la postura de la plantilla. "Cabe concluir que, a pesar de la ausencia normativa y reglamentaria, o de previsión explícita respecto de la temática, los reconocimientos médicos, a pesar de su voluntariedad, **nunca deben suponer una carga, coste o consecuencia negativa y perjudicial para el trabajador/a, por lo que generalmente deben realizarse dentro de la jornada laboral**". "Y cuando se realicen fuera de ella su tiempo invertido deberá ser tenido en cuenta como tiempo efectivo de trabajo".

Se considera "evidente que el coste de esas medidas relativas al reconocimiento médico que constituyen la realidad de la seguridad y salud en el trabajo nunca pueden recaer en las personas trabajadoras".

Link Sentencia: <https://bit.ly/2VksVgd>

## ÚLTIMAS NOTICIAS



### 28 de Abril del 2020. Marcado por el Estado de Alarma.

Nos acercamos al **28 de abril de 2020**, que, por si alguien no lo recuerda en este contexto de Estado de Alarma, también es el **Día Internacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo**, fecha que habitualmente sirve para recordarnos que el mundo del trabajo produce víctimas, para homenajear y recordar a las propias víctimas y para hacer balance de las políticas preventivas con la esperanza, siempre, de corregir errores y reivindicar cambios que construyan un mundo del trabajo más seguro.

Por ese motivo desde la Secretaría de Salud Laboral de CCOO de Castilla y León, en este 28 de Abril quiere homenajear a todos y todas las personas que han puesto su granito de arena para conseguir reducir la dura lacra que está suponiendo el COVID - 19, poniendo

el foco en todos los delegados y delegadas que no han bajado la guardia durante estas duras semanas.

Profesionales que han antepuesto la seguridad y salud, la información y la reivindicación de los derechos de sus compañeros y compañeras, reclamando desde las medida de protección colectiva, los EPIS y su uso adecuado, o la adecuación de la organización de la actividad a la situación de riesgo por contagio.

Para ello estamos organizado diversos actos desde un contexto "online" para rendir homenaje a estos profesionales.

**Trabajaremos este año la difusión en redes sociales todos los actos de este día, por eso os pedimos la mayor difusión.**

## EL ASESOR/A RESPONDE:



**Hola soy delegada de una empresa de alimentación. Trabajo en la línea de producción, y aunque no estoy de cara al público no sé si por estar embarazada puedo considerarme como persona especialmente sensible al COVID 19 ¿tendría que estar de baja?**

**Efectivamente el sistema de Seguridad Social ha previsto que el embarazo es una situación de especial vulnerabilidad al Covid-19.** Los pasos que debes seguir son; **primero** como trabajadora tienes que comunicar la situación de embarazo al servicio de prevención para que haga un informe en relación a las condiciones de trabajo y tu situación de embarazo. Para que puedas cursar la baja, el informe debe reflejar que las medidas adaptativas, restrictivas o el cambio de puesto de trabajo NO se puede producir en tu centro de trabajo.

**Segundo;** con el informe del servicio de prevención debes acudir a tu médico de atención primaria, que evaluara tu situación individual y será quien pueda extender una baja por contingencia común, con unos determinados códigos de identificación. Estos códigos llegan al INSS y desde aquí a la Mutua para que a efectos de prestación económica se considere contingencia profesional.



## PUBLICACIONES

Para esta sección, en esta ocasión vamos a destacar dos puntos de información estrechamente ligados; el **primero** es el conjunto de documentos remitidos por el INSST en las [Orientaciones para prevenir el riesgo de exposición laboral al coronavirus SARS-CoV-2 por actividades/sectores](#). En él se recogen en diferentes documentos clasificados por actividades o sectores una selección no exhaustiva de medidas, (establecidas por el Ministerio de Sanidad frente al riesgo de exposición al COVID-19 en el entorno laboral) las cuales deben ser implantadas y, en su caso, complementadas por las empresas en función de sus características y de los resultados obtenidos en sus evaluaciones de riesgo.

El **segundo** de ellos, es el [Manual de respuesta sindical sobre Situaciones relacionadas con los ERTE y otras prestaciones de desempleo](#), documento elaborado a partir de las dudas y consultas que han llegado al sindicato, a través de los canales que CCOO ha puesto a disposición de su afiliación y de todos los trabajadores y trabajadoras.

Este documento estará en continua actualización, mientras dure esta situación excepcional y está referido a las preguntas más frecuentes relacionadas con el COVID-19. ERTEs por coronavirus así como pasos para la Tramitación de bajas causadas por coronavirus.

Links:

<https://bit.ly/34vGvpK>  
[informacióncoronavirus](#)



[www.asesoriasaludlaboralccoo.es](http://www.asesoriasaludlaboralccoo.es)

[correo@asesoriasaludlaboralccoo.es](mailto:correo@asesoriasaludlaboralccoo.es)



Descarga nuestra App

**SALUD LABORAL CCOO CYL**  
para Android y Apple.

**ASESORÍA CCOO**

